

INFORME DE SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la parte actora allega la inscripción del embargo del inmueble proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, con los respectivos recibos. Sírvase proveer.

Palmira V. 22 de enero de dos mil Veintiuno (2.021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**RAD. No. 2020 – 00218-00
PROCESO EJECUTIVO
AUTO SUSTANCIACIÓN No.073**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, veintidós (22) de Enero de dos mil veintiuno (2.021).

De conformidad con el certificado de la Oficina de Registro instrumentos públicos de Palmira V allegado por el apoderado de la apte actora donde se evidencia la constancia de la inscripción de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del demandado señor LUIS EDUARDO LONDOÑO RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.384.823, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 378-80134**, consistente en un lote de terreno con una cabida superficial de 877 m², cuyos linderos se detallan en la escritura pública No. 2177 de 25-06-1993 de la Notaría 3^a de Palmira. Mediante adjudicación de sucesión heredan el derecho sobre el lote que le corresponde a MARIA OLIVA RIOS y EDUARDO ANTONIO LONDOÑO POSSO, los señores CESAR JULIO LONDOÑO RIOS y LUIS EDUARDO LONDOÑO RIOS, como consta en la Escritura Pública 2815 de 31/12/2012 de la Notaría 2^a de Palmira. El lote está ubicado en la vereda Barrancas, predio rural del municipio de Palmira V, no tiene dirección, con limitación al dominio por servidumbre de tránsito.

Ahora bien y como quiera que se encuentra pendiente resolver sobre la diligencia de secuestro del mismo, el Despacho ordena su comisión a la Alcaldía de Palmira.

En segundo orden, la parte actora allega los recibos número 11011591 y 1101592 de fechas 27 de noviembre de 2020 por valor de \$20.700 y \$16.800 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira para expedir el certificado de la matrícula inmobiliaria **378-80134**, la cual será tenida en cuenta para las costas del proceso.

Así, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código general del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 378- 80134**, ubicado en la Calle 25 No. 39-117. Unidad Residencial Casas del Samán, casa no. 56 medianera ampliada etapa IV de Palmira V, de propiedad del demandado señor LUIS EDUARDO LONDOÑO RIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6.384.823, quien a su vez se le comunica que dicha comisión se fundamenta en los artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012 y Artículo 38 Inciso 3º del C.G.P. Para su efecto.

SEGUNDO: LIBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: NOMBRESE como secuestre a HILDA MARIA DURAN CAICEDO; se le faculta al comisionado para fijarle sus Honorarios y reemplazarla en caso de ser necesario.

CUARTO: Ténganse en cuenta para las costas del proceso, los recibos número 11011591 y 1101592 de fechas 27 de noviembre de 2020 por valor de \$20.700 y \$16.800 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira para expedir el certificado de la matrícula inmobiliaria **378-80134**, a favor del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **007** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Enero de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Código de verificación: **1ab3bf48cd103fb61cdb3efc6a076af7273485eff723d186dc78ff4183e229ab**

Documento generado en 27/01/2021 08:07:03 AM